Firmado digitalmente por LLUMPO LIZA JAIME MANUEL FIR 44774126 hard
Unidad: OFICINA DE RECURSOS HUMANO
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso:25/03/2025 - 13:41:37
Id seguridad: 19220459

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 25 marzo 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000403-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515652906 - 5]

VISTO:

INFORME TECNICO 000002-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-SPCG [515652906 -4x] de fecha 14 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 000002-2025-GR.LAMB/GERESA/UPCED, de fecha 7 de enero de 2025, la Coordinadora de la Unidad de Prevención y Control de Emergencias - Defensa Nacional solicitó, con carácter de urgencia, la asignación de un Ingeniero Civil para ejecutar actividades vinculadas al Programa Presupuestal 068, específicamente en los subproductos 5005585 Seguridad Física Funcional de Servicios Públicos y 5005570 Desarrollo de Estudios de Vulnerabilidad y Riesgo en Servicios Públicos;

Que, con Memorando N.º 000039-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH, de fecha 9 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque comunicó al Ing. Julio Humberto Albújar Ramírez su desplazamiento a la Unidad de Prevención y Control de Emergencias - Defensa Nacional;

Que, mediante SOLICITUD – VARIOS N° 000002-2025-GR.LAMB/GERESA-OFPE-JHAR, el Ingeniero Julio Humberto Albújar Ramírez interpuso recurso de reconsideración, solicitando que se deje sin efecto su desplazamiento, argumentando una presunta afectación de sus derechos;

Que, el numeral 1 del artículo 120° y el numeral 1 del artículo 217° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que cuando un acto administrativo infringe, afecta o desconoce un derecho o interés legítimo, este puede ser impugnado a través del procedimiento administrativo correspondiente;

Que, según el numeral 1 del artículo 218° de la Ley N° 27444, los recursos administrativos comprenden: a) el recurso de reconsideración y b) el recurso de apelación. Asimismo, el numeral 218.2 de la misma norma establece que el plazo para la interposición de estos recursos es de quince (15) días hábiles.

Que, en cuanto al recurso de reconsideración, el artículo 219° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que este debe presentarse ante el mismo órgano que emitió el acto impugnado y debe estar respaldado por una nueva prueba.

Que, en el presente caso, el recurso de reconsideración fue presentado dentro del plazo legal ante la Oficina de Recursos Humanos, impugnando el Memorando Nº 000039-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH. Sin embargo, no ha sido fundamentado en una nueva prueba, requisito indispensable según el artículo 219° de la Ley N.º 27444;

Que, el desplazamiento del Ing. Julio Humberto Albújar Ramírez a la Unidad de Prevención y Control de Emergencias - Defensa Nacional se efectuó en respuesta a una necesidad institucional debidamente sustentada. La rotación de personal es una facultad de la administración pública para garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales, siempre que se respete el nivel de carrera y grupo ocupacional del servidor, conforme al Artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276.

Que, la jurisprudencia de SERVIR ha señalado que la rotación de personal es válida siempre que responda a una necesidad institucional y no implique un perjuicio para el servidor (Resolución N.º 002029-2020-SERVIR/TSC). Asimismo, ha determinado que no es necesario el consentimiento del servidor cuando la rotación se efectúa dentro del mismo ámbito de la entidad (Resolución N.º 000571-2022-SERVIR/TSC);

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú – Año 1993; Ley N° 27444 - "Ley General del Procedimiento Administrativo General"; Resolución del Tribunal del Servicio Civil N.º

RESOLUCION JEFATURAL N° 000403-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515652906 - 5]

000571-2022-SERVIR/TSC; y, a las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000201-2025-GR.LAMB/GERESA-L.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el servidor **JULIO HUMBERTO ALBÚJAR RAMÍREZ** contra el Memorando N.º 000039-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH de fecha 09 de enero de 2025, referido a su desplazamiento laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N.º 27444 – *"Ley del Procedimiento Administrativo General"* y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 25/03/2025 - 13:41:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/